



O F I C I O

ASUNTO PLAN DE MEJORA URBANA PARA LA ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITUADA EN EL PASEO
S'ABANELL Nº 4, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BLANES (GIRONA) (EXP. 230216)

DESTINATARIO ○ Ayuntamiento de Blanes

CON COPIA

- Subdelegación del Gobierno en Barcelona - Área Funcional de Fomento
- Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio
- ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea

Con fecha de 25 de abril de 2023 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Blanes para que esta Dirección General emita informe respecto al "Plan de Mejora Urbana para la ordenación de la edificación situada en el Paseo s'Abanell Nº 4", en el término municipal de Blanes (Girona).

Cabe señalar que esta Dirección General evacua informe preceptivo y vinculante al planeamiento territorial o urbanístico en tramitación según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre), en su actual redacción, y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, de servidumbres aeronáuticas (B.O.E. nº 131, de 2 de junio), en su actual redacción.

A tales efectos, las administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria.
- Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas.
- Afecten a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.
- Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de instalaciones radioeléctricas civiles.

Todo ello, al objeto de que la Dirección General de Aviación Civil emita informe preceptivo y vinculante, respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos, en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado, en materia de aeropuertos de interés general, planificación aeroportuaria y servidumbres aeronáuticas.

El ámbito de estudio no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de aeropuertos, aerogeneradores o instalaciones radioeléctricas civiles.





Por consiguiente, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el “Plan de Mejora Urbana para la ordenación de la edificación situada en el Paseo s’Abanell N° 4”, en el término municipal de Blanes (Girona).

Adicionalmente, cabe señalar que, mediante Real Decreto 520/2023, de 13 de junio (BOE núm. 141, de 14 de junio de 2023), por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Girona (Girona), queda sin efecto el Real Decreto 378/1988, de 8 de abril, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava y, en consecuencia, queda modificada la afección sobre el término municipal de Blanes.

Con independencia de lo indicado anteriormente, se recuerda que, conforme al artículo 15 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción, la construcción o implantación en cualquier punto del territorio nacional, incluyendo sus aguas territoriales, de construcciones o instalaciones, que tengan una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o aguas circundantes, deberá obtener el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y atenerse a las condiciones que, se establezcan para garantizar la seguridad de la navegación aérea, circunstancia que deberá recogerse en los documentos del planeamiento.

Finalmente, se indica que, a través de la herramienta web *Plataforma de Informes Urbanísticos (PLINUR)*, se puede consultar la información en relación con la integración territorial de diversas infraestructuras de transporte aéreo (aeropuertos, helipuertos e instalaciones de navegación aérea), de acceso mediante el siguiente enlace:

<https://plinur.mitma.gob.es/visor/>

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y
NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

